



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 AGO 2018

2017/05/001/3053

**VISTO:** la gestión promovida por Plaza Colonia Fútbol Sociedad Anónima Deportiva (SAD), mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, pelotas y chalecos.

**RESULTANDO:** I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República.

II) que de acuerdo al dictamen de la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, la importación de referencia es competitiva con la industria nacional.

III) que al evacuar la vista de precepto, el gestionante solicita se considere la necesidad de la exoneración impetrada.

**CONSIDERANDO:** I) que el artículo 180 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016 establece que la importación de bienes competitivos de la industria nacional, no podrá gozar de las exoneraciones establecidas en el Capítulo 1 del Título 3 del Texto Ordenado 1996.

**ASUNTO 1968**

II) que no resultan suficientes los argumentos esgrimidos para justificar y acreditar la necesidad de la excepción.

III) que se otorgó vista de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991, sin que el solicitante compareciera a evacuarla.

IV) que atento a lo expuesto, corresponde no acceder a lo solicitado.

RA/A-SA

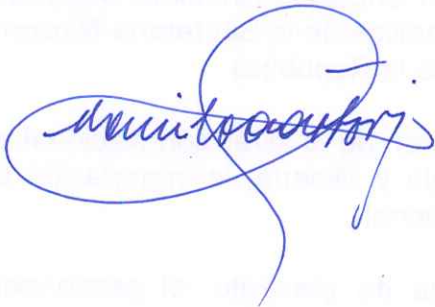
**ATENTO:** a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292 de 25 de febrero de 2001,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) No acceder a lo solicitado por Plaza Colonia Fútbol Sociedad Anónima Deportiva.

2º) Notifíquese y archívese.



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020